



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2482/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Electrónico N° 10427/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO – CERNECA MIRTA MABEL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 de la Señora Mirta Mabel CERNECA, quien cumple tareas contractuales como asistente de odontología, promotora de salud, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y la Directora del Equipo de Salud Comunitaria, Licenciada Karen Noel BOUCHATON, solicitan la renovación de contrato, en las mismas condiciones contractuales.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, no presenta objeción desde el Departamento Ejecutivo y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, a fin de proseguir con el trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de la Señora CERNECA, con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.531,47) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TRECE (13) horas semanales por el mes de julio del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.728,71) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2021, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Señora Mirta Mabel CERNECA, DNI N° 17.535.481, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 865 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como asistente de odontología, promotora de salud, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Señora Mirta Mabel CERNECA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2482/2021**

TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.531,47) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TRECE (13) horas semanales por el mes de julio del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.728,71) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2021, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.** - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*